

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO MIXTO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA BIOTRITURADORAS ADSCRITAS AL DISPOSITIVO INFOCA”.

CONTR_2026_199297

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, modificado por el artículo 2 del Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, autorizó la creación de la Agencia de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, modificado por el artículo 4 del Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Agencia dispone en cada uno de los almacenes regionales (Granada y Sevilla) de sendos talleres mecánicos. En estos talleres se realizan las labores de reparación de la maquinaria ligera (generalmente motosierras, podadoras y desbrozadoras) de las que dispone la Agencia, para la realización de los trabajos preventivos encomendados a la misma. En dichos talleres se realizan las reparaciones que requieren un nivel de especialización y conocimiento en mecánica de mayor grado.

La composición actual del parque de maquinaria de la Agencia objeto del contrato, se compone de las siguientes biotrituradoras o astilladoras, según su marca y modelo:

- Caravaggi Cippo 175: 2 unidades
- Lindana TP 175 Mobile con embrague manual: 15 unidades
- Negri R335: 2 unidades
- Caravaggi Cippo 210B: 25 unidades

Estas máquinas requieren mantenimiento, revisiones, reparaciones ante posibles averías, así como la dotación de consumibles de repuestos, conforme a los manuales de los fabricantes.

La mayor parte de esta maquinaria se encuentra aún en garantía, por lo que se necesitan realizar los mantenimientos y reparaciones básicas correspondientes y que indica el fabricante en su manual de instrucciones, no pudiéndose realizar por parte de los trabajadores de la Agencia.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato pretende cubrir la necesidad de realizar las revisiones que son obligatorias por el fabricante para no perder la garantía de las máquinas y que aparecen como requisito dentro del manual de utilización de éstas, las cuales son el mantenimiento anual de la máquina o en función de las horas de uso.



CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las revisiones obligatorias son las que suponen un mayor importe en el contrato junto con los cambios de aceites y filtros. Además, se incluyen en esta licitación algunas reparaciones y el suministro de algunos consumibles para estas biotrituradoras, ya que hay elementos de corte, lubricantes, correas de transmisión, baterías, bujías y algún material más que con el tiempo de trabajo es necesario sustituir.

Las revisiones, reparaciones y suministros tendrán lugar durante las anualidades 2026, 2027 y 2028, cuando le corresponda por las horas trabajadas a cada una de las máquinas, según el manual del fabricante.

El número de unidades incluidas en esta memoria se consideran meramente estimativos no obligando, en ningún caso, a la Agencia a su efectiva contratación. En función de las necesidades y cualquier circunstancia que se produzca podrá modificarse sin que dé lugar a indemnización o recargo alguno.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad, la Agencia no cuenta con personal propio que pueda encargarse de las labores propias del objeto del contrato dentro de su relación de puestos de trabajo. Esta circunstancia implica la ausencia de medios personales adecuados para la ejecución de dichas funciones. Asimismo, tampoco se dispone de los recursos materiales necesarios para su desarrollo con medios propios, resultando imprescindible recurrir a la contratación externa de estos servicios mediante una empresa especializada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos conforme a los estándares establecidos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se calcula el precio base de licitación en función de los precios unitarios estimados de mercado y atendiendo al número de revisiones que se estable en el manual de estas máquinas. La suma de los importes calculados mediante las unidades estimadas y los precios unitarios constituye el precio base de licitación.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 110.405,98 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	73.569,53 €
Costes indirectos:	1.839,24 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	15.835,84 €
Presupuesto base de licitación SIN IVA:	91.244,61 €
IVA (21 %):	19.161,37 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO:	110.405,98 €

Valor estimado del contrato 91.244,61 €

Al no contemplar posibles modificaciones en el contrato, ni prórrogas, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA: 91.244,61 €.

Método de cálculo: La determinación de los precios unitarios máximos previstos en este contrato se han calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 101.7 de la LCSP.

CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, por un lado, para las revisiones y algunos suministros que se detallan (como por ejemplo las correas, las cuchillas de las TPI, los filtros de aire y gasolina, aceites...) los precios del contrato anterior, y, por otro lado, otros suministros como las bujías, neumáticos o baterías fundamentalmente se han calculado consultando en webs con los modelos concretos (neumáticos, por ejemplo) o genéricos como las bujías. Los mismos incluyen proporcionalmente transporte, carga y descarga a los centros de destino e instalación.

El contrato combina prestaciones de distinta naturaleza:

- Por un lado, el mantenimiento técnico preventivo, cuyo alcance es programable y homogéneo para el conjunto de los distintos modelos de maquinaria, constituyendo una prestación cierta y definida.
- Por otro lado, el mantenimiento correctivo y suministros asociados, cuya realización depende de incidencias no previsibles, configurándose como prestaciones en función de las necesidades, conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

En consecuencia, la determinación del precio se articula mediante un sistema mixto:

- Una parte fija correspondiente al mantenimiento preventivo, definido conforme a las exigencias de los manuales del fabricante y al número de revisiones periódicas establecidas en estos.
- Y una parte variable asociada a las actuaciones de mantenimiento correctivo y trabajos derivados, cuya necesidad viene determinada por la aparición de averías, incidencias o situaciones sobrevenidas durante la prestación del servicio, así como los suministros de los elementos que, por desgaste a consecuencia del uso sea necesario sustituir.

El art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

Se ha estimado que un 81% del presupuesto corresponde a los costes, 13% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial:

COSTES (81%): Incluye tanto los costes directos como los indirectos:

Costes directos: Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son:

- Mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
- Materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.
- Maquinaria: combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.

Los costes de mano de obra, como se indica en el cuadro detalle del presupuesto, suponen un 20,74% del presupuesto.

CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes indirectos: Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros...), personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad y salud en el trabajo.

GASTOS GENERALES (13%)

Son Los gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de inmuebles, amortización de mobiliario, ordenadores, gastos de publicidad, impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF), gastos medioambientales, gastos financieros, tasas impuestas por la Administración.

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los suministros contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

OBJETO DEL CONTRATO:	COSTES (81%)	GASTOS GE- NERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL (IVA EXCL.)
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA BIOTRITURADORAS ADSCRITAS AL DISPOSITIVO INFOCA	76.676,14 €	9.967,90 €	4.600,57	91.244,61 €

- Impuesto sobre el valor añadido. Se gravará con el 21% en concepto de IVA.

CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

					Cantidades									
	Med	Precio unitario (€)			2026			2027			2028			IMPORTE
		Carava ggi	TP	Negri	Carava ggi	TP	Negri	Carava ggi	TP	Negri	Carava ggi	TP	Negri	
Revisiones	ud	415	420	410	2	15	2	27	15	2	27	15	2	44.600,00
Elementos de corte (Cuchillas, contracuchillas, martillos)	Ud	170	170	240	-	8	-	4	12	-	4	12	-	6.800,00
Correas de transmisión	Ud	60	75	35	-	24	-	4	32	-	4	32	-	7.080,00
Aceite hidráulico	Bidón 5 l	35	25	25	-	8	1	8	8	2	8	8	2	1.285,00
Aceite motor	l	10	5	7	-	-	-	10	10	2	10	10	2	328,00
Aceite engrase	500 gr	8	8	8	-	8	2	27	23	2	27	23	2	912,00
Filtro aire	Ud	90	120	110	-	4	-	10	10	2	10	10	2	5.120,00
Filtro combustible	Ud	5	5	5	-	-	-	1	1	1	1	1	1	30,00
Filtro aceite	Ud	40	45	35	-	-	-	1	1	1	1	1	1	240,00
Bujía	Ud	9	6	6	1	4	-	4	4	2	4	4	2	177,00
Neumático	Ud	50	50	50	-	-	-	2	12	-	2	12	-	1.400,00
Batería	Ud	65	65	65	-	4	-	4	6	1	4	6	1	1.690,00
Hora de mano de obra taller	h	35	35	35	10	25	10	60	60	10	60	60	10	10.675,00
Hora de mano de obra con desplazamiento a tajo.	h	50	50	50	-	15	6	30	30	12	30	30	12	8.250,00
Partida alzada de otros elementos no incluidos (tornillería, arandelas, fijaciones...)														2.657,61
														91.244,61



5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Partidas presupuestarias:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	18.461,44 €	0139010000/G/44E/21300/00 01
2027	45.972,27 €	0139010000/G/44E/21300/00 01
2028	45.972,27 €	0139010000/G/44E/21300/00 01

Importe IVA incluido: 110.405,98 €

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2028.

No se incluye posibilidad de prórroga.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la revisión de precios.

8. SUBCONTRATACIÓN

En función de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector público y el PCAP.

9. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato mantiene una unidad funcional única e indivisible, pues aunque resulta un servicio de carácter estimativo por precios unitarios, el servicio debe ser uniforme en su conjunto y único para todo el ámbito que abarca. Se pretende igualmente una economía de escala que permita economizar el precio global del contrato y resultar, igualmente, ventajoso para el sector al que se dirige.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha analizado la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes, concluyéndose motivadamente la no procedencia de dicha división por las razones que se exponen a continuación:

1. Necesidad de una gestión integral y coordinada del servicio.

El objeto del contrato comprende el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de un conjunto heterogéneo de maquinaria forestal, entendiéndose como tal que, aunque se trate del mismo tipo de maquinaria, se compone de distintas marcas y modelos y cuya operatividad requiere una planificación conjunta y una ejecución coordinada. La eventual fragmentación en lotes podría generar disfunciones operativas, solapamientos o vacíos en las responsabilidades, afectando negativamente a la continuidad y calidad del servicio.

CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Interdependencia funcional de los medios y servicios.

Los distintos tipos de maquinaria forestal se utilizan de forma integrada en las labores de gestión forestal. La división en lotes dificultaría la correcta coordinación entre los distintos adjudicatarios, comprometiendo la eficacia global del servicio y la capacidad de respuesta ante incidencias. Asimismo, las distintas máquinas pueden estar asignadas o desplazadas interprovincialmente en función de las necesidades lo que haría variar el número tanto de revisiones como de suministros estimados para cada lote.

3. Mayor eficiencia económica y optimización de recursos.

La contratación única permite economías de escala en la gestión del mantenimiento, el suministro de repuestos, la logística y la organización de equipos técnicos. La división en lotes implicaría una duplicación de estructuras y costes indirectos, redundando en una menor eficiencia del gasto público. La posible diferencia de precios y calidades en función de los lotes y de la ubicación de cada máquina en el momento de la necesidad complicaría en mayor medida su seguimiento y control de la facturación y albaranes.

4. Garantía de responsabilidad única y simplificación de la gestión contractual.

La existencia de un único adjudicatario facilita la atribución clara de responsabilidades, el control del cumplimiento contractual y la interlocución con la Administración. La división en lotes podría dificultar la determinación de responsabilidades en caso de incidencias o incumplimientos, especialmente en actuaciones en las que intervengan varios equipos o que éstos se desplacen de sus ubicaciones previstas.

Conclusión

En atención a las razones expuestas, se considera que la división en lotes del presente contrato no resulta técnica ni económicamente adecuada, pudiendo comprometer la correcta ejecución del mismo. Por ello, se justifica su licitación como contrato único, garantizando así una prestación más eficiente, coordinada y conforme al interés público.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El objeto del contrato recoge conceptos tanto de servicio como de suministro. Atendiendo a las cuantías, el importe de los servicios supone un 70% frente al 30% de los importes de los suministros. Se trata por tanto de llevar a cabo un contrato administrativo mixto de servicios y suministro, conforme al artículo 18 LCSP, que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Se establece como único criterio de adjudicación el relacionado con los costes valorado mediante la aplicación de fórmulas, no se considera necesario establecer otros criterios para no limitar la competencia, dado que es un contrato en el que muy pocas entidades están cualificadas para ello.

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que presente la proposición económica más ventajosa.

Se deberá facilitar el importe de la oferta económica debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego, cumplimentando además la relación valorada que se adjunta como cuadro resumen.

El criterio de oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 100 puntos. La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Justificación de la elección de la fórmula:

La fórmula anteriormente indicada se basa en un modelo de puntuación proporcional decreciente lineal, que permite ponderar adecuadamente la competitividad de las ofertas sin incentivar comportamientos estratégicos de riesgo, como las bajas temerarias.

Entre sus principales ventajas destacan:

- Equilibrio y proporcionalidad:

La puntuación se distribuye de forma lineal en función de la cercanía de cada oferta respecto a la más económica, garantizando que las diferencias en precio se traduzcan en variaciones proporcionales en la puntuación obtenida.

- Referencia objetiva:

CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La utilización del Presupuesto de Licitación (PL) como referencia superior en el cálculo permite establecer un marco de puntuación estable y bajo control del órgano de contratación, evitando distorsiones provocadas por la existencia de ofertas anormalmente bajas.

- Estabilidad y defensa jurídica:

Esta fórmula contribuye a la sostenibilidad de la ejecución contractual, desincentivando ropuestas económicamente inviables, sin menoscabar la competitividad del procedimiento. asimismo, su estructura transparente y predecible facilita su comprensión y defensa ante posibles recursos.

- Menor sensibilidad a valores extremos:

A diferencia de otras fórmulas basadas en relaciones inversas simples, esta metodología reduce el impacto negativo de diferencias mínimas de precio y evita que la puntuación económica se vea desproporcionadamente influida por ofertas extremas o poco realistas.

En resumen, se opta por esta fórmula como una herramienta técnica adecuada, objetiva, proporcionada y jurídicamente sólida, alineada con los principios de eficiencia, transparencia y equidad que rigen la contratación pública.

12. GARANTÍA

Atendiendo al sistema de determinación del precio la garantía se constituirá por la suma del 5% del presupuesto base de licitación para la parte de mantenimiento correctivo y el 5 % del precio final ofertado por la parte del mantenimiento preventivo (excluido el IVA).

Por otro lado, el plazo de garantía es de tres (3) meses desde el acta de conformidad.

13. SOLVENCIA.

CLASIFICACIÓN

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Grupo	Subgrupo	Categoría
Q	1	1

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP aprobado para este tipo de contratos y especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes:

Medios de solvencia económica y financiera: ALTERNATIVA

Los criterios son de carácter alternativo, pudiendo cumplirse uno, varios o la totalidad de los mismos.

CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez el valor estimado del contrato, 91.244,61 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato, 18.248,92 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS

El requisito de solvencia económica y financiera se introduce para asegurar que el licitador cuenta con los medios económicos y financieros necesarios para acometer trabajos de este tipo y que puede financiarlos mientras dure la ejecución del contrato.

Así, el importe del volumen de negocios que se exige referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, antes de IVA, es proporcional al objeto del contrato y no supera el límite máximo establecido en el Art. 87. 1a) de la LCSP de vez y media el valor estimado del contrato, asegurando objetivamente la auténtica capacidad para hacer efectiva, en las condiciones pactadas, la correcta ejecución del contrato.

Además, se permite a los licitadores una forma alternativa de acreditar la solvencia económica y financiera mediante el cumplimiento del patrimonio neto, que se establece como el 20% del importe del contrato.

Con estos dos criterios, se garantiza que la solvencia económica y financiera no supone un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Medios de solvencia técnica o profesional:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional se propone como criterio:

Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una

CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % del valor estimado (45.622,31 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se consideran servicios o trabajos de similar naturaleza aquellos realizados en entidades públicas o privadas que consistan en la reparación, mantenimiento de maquinaria similar a la descrita como marca y modelo en el pliego de prescripciones técnicas y suministros de los principales elementos descritos en la relación valorada que se adjunta como cuadro resumen.

En cualquier caso, aquellos cuyos tres primeros dígitos del Código CPV de Servicios sean coincidentes con los contemplados en el presente pliego.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Los tres últimos años.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 50% un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones medioambientales: El contratista está obligado a hacer una correcta gestión ambiental del servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido, la promoción del reciclado de productos es una condición especial de ejecución (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Propuesta de Responsable del contrato:

Subdirector Técnico Regional de INFOCA-EMA: David Rodríguez Fernández

Así mismo se exige el nombramiento de un delegado o representante de la entidad adjudicataria como interlocutor con la Admón. que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. PENALIDADES.

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL COR -INFOCA EMA

Fdo. César Vicente Fernández

CÉSAR OCTAVIANO VICENTE FERNÁNDEZ		20/07/2026 18:25:45	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwSE3bN2OBKXtfCSC0Gj56mvQ21	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	